

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS. ESTERANJERO.
Trimestre.... 15 rs. Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id. Semestre..... 13 id.
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro, Universidad Central.	D. José R. de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Id. Id.	José Lazo.	Id de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.	Id. Id.	José Monasterio.	Escuela de Minas.
Santiago de Olózaga.	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Luis M. Utró.	Id. Id.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id Normal Central.
Alfredo Adolfo Camás.	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Id Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.	Id. Id.	Ramon Llorente.	Id Veterinaria de Madrid.
Tomás Sentero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Guiso.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pugasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borno.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alinala.	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Aláu.	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranza del giro postal, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuclios y comunicados, á precios convencionales
Las cartas que envíen contestaciones deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlos.

SECCION ORGÁNICA.

OTRO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

I.

(Continuacion.)

Prescindamos ya de cómo se ha hecho esta reforma del reglamento de oposiciones, y vamos á ver si los hechos disculpan la falta del Sr. Ministro; pues tales pudieran ser la bondad y perfeccion de sus disposiciones, que convengan que en realidad todo consejo hubiera sido innecesario y de importancia escasa, en relacion á la inteligencia é idoneidad del centro de Fomento en materia de Instruccion pública.

Ya hemos encontrado en el preámbulo de que nos venimos ocupando unas afirmaciones y unas extrañas referencias, cuyo mérito nadie puede disputar al Ministerio y para lo cual ciertamente que no habia menester de consejo: hélas aquí.

El actual reglamento de oposiciones debe su existencia á que ha creído el Sr. Ministro un deber imprescindible hacer aquellas reformas más urgentes y necesarias para conservar y afianzar pura la libertad de enseñanza, conquista preciosa etc., según se afirma en el final del primer párrafo de la exposicion del decreto; posteriormente se declara que el de 15 de Enero de 1870 respondió indudablemente como primer ensayo de la libertad de enseñanza á las exigencias de la misma, y después cuando se trata de la reforma llevada á cabo en los ejercicios que han de efectuar los opositores, dice el Sr. Ministro, que «siendo evidente que á la libertad de enseñanza debe acompañar un rigor saludable en los exámenes, se comprende desde luego que los ejercicios á que hayan de someterse los que aspiren á las cátedras por oposicion, deben ser tales, que faciliten á los jueces la formacion pronta y cabal del juicio acerca del mérito y saber de los opositores.

Declaramos que la pobreza de nuestra inteligencia debe ser la que nos priva de comprender las para nosotros misteriosas y trascendentales relaciones que advierte el Sr. Ministro de Fomento entre el reglamento de oposiciones y la libertad de enseñanza; por la misma causa no acertamos cómo esta ha de afianzarse porque se verifiquen los ejercicios de oposicion de un modo ó de otro, conservándose en todos los reglamentos las mismas bases fundamentales, y ménos aún podemos vislumbrar cómo el rigor de los exámenes, exigido por la libertad de enseñanza, influye en que sean rigurosos los ejercicios para el ingreso en el Profesorado público.

¡Cuán grande es la penetracion trascendental y las extrañas facultades de relacion del autor del citado preámbulo, y cuán pequeña y cuán débil nuestra inteligencia!! Admire el mundo enterado, admiren los que ocuparon la poltrona del Mi-

nisterio de Fomento, y se cuidaron de reglamentos de oposiciones, la sutil manera de afianzar, por medio de estos, la libertad de enseñanza, como se dice con sobrado fundamento, tan mal entendida y peor interpretada por el Sr. Ministro de Fomento.

Ahí es nada lo que gana la libertad de enseñanza con decretos como el que nos ocupa; ahí es cosa de poco más ó ménos el descubrimiento. Ahora comprendemos porqué no se ha tomado consejo de ningun género: no se renuncia fácilmente el aplauso ni se comparte con los demás cuando tan estrepitoso puede ser como merecido. Dispénsenos si como el caminante gusta saborear la fresca sombra en dia caluroso, nosotros nos entretenemos para pensar en la suerte que debe caber á la Instruccion pública así manejada por tan raros como peregrinos ingenios.

Apesar de que podemos disculpar nuestra extrañeza por la novedad de relacionar el reglamento de oposiciones y la libertad de enseñanza, pues que ni en la orden de 19 de Octubre de 1869, fundamento del primer reglamento de oposiciones desde que se estableció el nuevo orden de cosas, ni en este reglamento de 15 de Enero de 1870, ni en el de 1.º de Junio de 1873, se habla ó al ménos nosotros no lo hemos encontrado, de tales relaciones; preferimos seguir adelante en nuestro examen.

Ha pretendido el Sr. Ministro de Fomento corregir los defectos que habian quedado todavía en pie en el decreto de 1.º de Junio de 1873, aun modificado posteriormente, y tal pretension cualquiera pensaría que se habría de efectuar reformando aquel. No ha sucedido así; se ha destruido todo, y poniendo en infusion el reglamento de 1.º de Mayo de 1864 y las posteriores disposiciones sobre el asunto, ha querido el Sr. Mosquera propinar como específico un nectar delicioso y regenerador. Fuerza es decirlo; el propósito ha sido bueno, pero la obra es de las peores en cuanto á los resultados que pueden esperarse, y de lo mejor en cuanto á su mérito por haber reunido *pèle mèle* todo lo malo de los citados reglamentos. Cualquiera de ellos es superior al del señor Mosquera ¡cruel desengaño!

A cinco hemos reducido los puntos principales del nuevo reglamento de oposiciones, y todos ellos están mal entendidos y peor desarrollados; algunos no consiguen lo que se proponen corregir, encierran contradicciones fundamentales otros, y el conjunto ya hemos dicho la calificacion que merece.

Respecto á centralizar ó descentralizar en la celebracion de las oposiciones y el modo y tiempo de anunciarlas, veremos que se atentan derechos respetables, que no se conoce el espíritu de estos ejercicios, y que no se consigue el objeto que se ha propuesto el confeccionador. Asimismo demostraremos que las pruebas que se establecen no son las más convenientes para probar la aptitud profesional, ni reúnen las condiciones constitutivas que deben exigirse. Del mismo modo patentizaremos que los tribunales de oposiciones no podrán nombrarse en muchos casos convenientemente, y

que no se logran las pretendidas economías al Erario.

Ahora ya nos vamos convenciendo, y esperamos tener la buena fortuna de convencer á nuestros lectores, de que para hacer reglamentos como el de que nos ocupamos, y para legislar como se legisla en Fomento hace bastante tiempo, no es menester consejo, ni es preciso molestar á ninguna corporacion respetable.

Se puede afirmar, sin temor de equivocarse, que para dictar disposiciones como casi todas las que de Instruccion se vienen publicando, no hace falta más que tomar la pluma y escribir como se escriben en Madrid algunas cartas del extranjero, sin conocer el país desde el cual se figura que se escribe, ni haberlo visitado una vez.

Con tal procedimiento el autor del reglamento de oposiciones y de la exposicion del decreto, sería capaz de dictar con igual acierto una ley de Indias, un proyecto de empréstito, un memorandum diplomático, una ley electoral ó un plan de campaña.

Concluimos, pues, el exámen del preámbulo con este preámbulo de nuestra critica. Recorriendo el articulado del nuevo reglamento de oposiciones, demostraremos cuanto hemos anunciado y algo más todavía.

Fácil es que sea efímera la existencia del reglamento de oposiciones firmado por el Sr. Mosquera; pero aunque desaparezca, con regocijo de la opinion pública y beneplácito de los que entienden de asuntos de enseñanza, no podrá borrarse nunca de la memoria, que cuando el Ministerio de Fomento se bastó á si mismo para dirigir la enseñanza, esta gozaba los tiempos ¡felices...! que la postraron en el mayor decaimiento, y se quiso afianzar la libertad de enseñanza con disposiciones de extraña relacion con ella.

Ahora se comprende porqué Rusia no puede igualarse con España; allí se consulta para hacer leyes; aquí se pueden hacer decretos sin cuidarse de nada, ni asesorarse de nadie.

Emilio Ruiz de Salazar.

ABAJO EL MAGISTER DIXIT.

Nuestro apreciable colega de Pontevedra *La Luz*, honrándonos muchísimo más de lo poco que merecemos con calificativos que por lo mismo no podemos reproducir, dice en su número de 10 del actual que le han asegurado que vamos á publicar un artículo probando que en cartellano existe verdadera *declinacion*, y añade que por más artículos que publiquemos no lograremos convencer á los Maestros de aquella localidad de que tal declinacion existe, puesto que son discípulos del inmortal D. Leon Cano, que rechazaba la declinacion en nuestro idioma. Concluye su suelto nuestro colega prometiéndonos un artículo en contra del nuestro, cuando lo vea.

Extrañamos que en la fecha en que esto dice no haya recibido aún el número del 5 del actual en que publicamos el artículo en cuestion, y tambien nos sorprende algo que antes de conocer lo que en él decimos, se halla dispuesto nuestro colega á escribir en contra. Sin embargo, esperamos con gusto su artículo, así como el de *La Imparcialidad*, que fué quien dió motivo al nuestro.

Respecto á lo que dice de que no se convencerán los Maestros de Pontevedra porque el inmortal D. Juan Cano rechazaba la declinacion, le diremos que tales palabras envuelven un dilema ofensivo para dichos Maestros, y es el siguiente. O los Maestros de Pontevedra declaran *infalible* á D. Juan Cano, y lo hacen con esto semejante á Dios, ó son tan tercos que no

vamente resulta cierta la suspensión del Sr. Boicasta, no así respecto al nombramiento del sustituto por el Gobernador, sino por el Claustro de Profesores según está dispuesto. No han estado, pues, en lo cierto los periódicos que otra cosa han dicho.

Hemos recibido el número 1.º de la *Revista de la Academia de Profesores de Primera Enseñanza de Sevilla*, con un ejemplar de los Estatutos de la misma, que son una reforma del Reglamento de dicha Academia, que tuvo su origen en el Marzo de 1872. En dicha reforma se propone conseguir la unión del profesorado de primera enseñanza, la ilustración del mismo y la protección mutua que lo favorezca en sus adversidades. La Academia está representada por su Presidente D. Manuel María Delgado, Vice Presidente D. Antonio Borja, Depositario D. Francisco Javier Antillano, y los Secretarios primero y segundo D. Francisco Jimenez Serrano y don Rafael Gonzalez Britos.

Hé aquí el sumario del número 3, tomo 3.º de la *Revista de la Universidad de Madrid*.

I. Del estado de las ideas económicas en Inglaterra, por D. Segismundo Moret y Prendergast. — II. La colonización por D. Segismundo Moret y Prendergast. — III. La colonización por D. Segismundo Moret y Prendergast. — IV. Qué es la mecánica celeste? por D. Alberto Bosch. — V. Estudios sobre los pueblos de la India. — Ensayo crítico de filología comparada. — II: Bopp, por D. Francisco García Ayuso. — V. Estudios y enseñanza en España, tanto en García Ayuso. — VI. Estudios y enseñanza en España, tanto en García Ayuso. — VII. Memoria sobre el modo de propagar la Instrucción primaria en las poblaciones agrícolas y en las clases jornaleras (continuación), por D. Rafael Mourouy. — VIII. Lo esencial en la naturaleza, por D. José del Perrojo. — IX. Bibliografía, por D. Francisco Fernandez Gonzalez. — X. Parte oficial. — XI. Noticias y datos estadísticos relativos a la organización y enseñanza del distrito universitario de Madrid. — Curso de 1872 a 1873. — I. Provincias y establecimientos que comprende este Distrito universitario. — X. Colección legislativa de Instrucción pública (continuación). — XI. Anuncios bibliográficos (V. las cubiertas).

Dice *La Asociación*, de Cáceres. «Sabemos con certeza que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial piensa abonar a los Maestros de Instrucción primaria el aumento gradual de sueldo de los primeros fondos que recaude. También pedirá las hojas de méritos y servicios de todos los Maestros con el fin de que la Junta de Instrucción primaria se ocupe de formar y publicar nuevamente la escala para el aumento gradual, cubriendo las vacantes que resulten por fallecimientos.»

La *Revista del Círculo Agrícola Salmantino*, que con frecuencia demuestra tener verdadero interés en favor de los Maestros, dedica a estos un suelto felicitándoles por el decreto de 24 del pasado para que se les pague por las Administraciones Económicas, al cual dá también cabida en sus columnas. Agradecemos su interés, como igualmente creemos que se lo agradecerán los Maestros en general.

El número 7 de la *Revista europea*, importante publicación mensual de los señores Medina y Navarro, publica un magnífico artículo sobre la *Educación nacional por medio del ejército*, del eminente publicista Eduardo Laboulaye; otro del diputado crítico musical D. J. M. Esperanza, acerca del *D. Fernando el Emplazado*, del maestro Zubiaurre; la continuación de las cartas inéditas de Sanz del Río; una notable correspondencia de Roma en que dá cuenta de los trabajos artísticos de la colonia española en aquella ciudad; la continuación del magnífico estudio titulado *Nutcha*; la conclusión de la autobiografía de Stuart Mill que ha publicado la *Revista de Edimburgo*, y los Boletines de las Asociaciones científicas, de noticias y bibliografía.

Hemos recibido la visita de nuestro nuevo colega *Semanales de primera enseñanza* que empieza a ver la luz en Almería. Saludámosle cordialmente y le deseamos el mejor éxito en su empresa.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO DEL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR.

(Continúa.) El padre de la medicina, el sábio cuanto virtuoso Hipócrates, se dedicó igualmente a la gimnasia, habiéndole cabido la gloria de ser su Maestro. En una palabra, los griegos, al paso que cultivaban sus facultades morales ó intelectuales, sin lo cual no habrían podido ejercitar también sus facultades físicas. Los romanos, siguiendo su ejemplo, hicieron como ellos grande aprecio de los ejercicios corporales, y tuvieron la misma afición a las luchas y fiestas gimnásticas. Unos y otros la llevaron hasta la exageración y el abuso excesivos, sobre todos los romanos, cuyas luchas en los circos y los anfiteatros, por lo crueles é inhumanas, hoy nos parecen increíbles. Pero el abuso nunca ha sido ni puede ser argumento válido contra el uso; y no porque la gimnasia de los atletas y los gladiadores fuese viciosa, como la llama Galieno, dejaran de ser utilísimas la higiénica y la bélica, tan recomendadas por Platón. Después de la invasión de los bárbaros cesó en todas partes la gimnasia, hasta que en 1786 se estableció en Sajonia el primer de los gimnasios modernos. Desde entonces empezó a propagarse la gimnasia por Europa y América, aunque no tanto tan rápidamente como era de desear. No fue España de las primeras, pero tampoco de las últimas. En esta monarquía, el desuso de Carlos IV, y bajo los auspicios de Fernando VII, el desuso tan célebre coronel Amorós fundó un gimnasio en Madrid. Con los mejores resultados, un gimnasio de Villalobos, en 1844 intentó restablecerle, no lo consiguió, á pesar de la opinión de ilustres profesores de la facultad de

Ciencias médicas de Madrid y del informe también favorable de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Habiendo emigrado á Francia al terminar aquella guerra el mencionado coronel Amorós, con la protección del Gobierno francés y de algunas personas particulares fundó en París hacia el año de 1817 otro gimnasio normal, bajo el mismo sistema del que había fundado en Madrid. Este gimnasio ha pasado y acaso pase aun por el mejor de todos los gimnasios modernos, habiéndole valido á su director el honroso título de fundador de la gimnasia en Francia, después de haberlo sido en España.

Pero aunque los franceses puedan gloriarlo de tener el mejor gimnasio moderno, y nosotros de que le fundase un español, y de que este haya sido el Profesor más célebre de gimnasia en el presente siglo, no por eso deja de ser cierto que ni en Francia ni en España se atiende todavía lo bastante á la educación física, dándose en ambos países, sobre todo en las escuelas públicas y oficiales, una excesiva preponderancia á la educación intelectual, con grave perjuicio, no sólo de la salud y robustez de los alumnos, sino también de su instrucción misma.

No sucede así en Inglaterra, Suiza, Prusia, Sajonia, Dinamarca, Suecia y otros muchos países, entre ellos los Estados Unidos de América.

En Inglaterra, por ejemplo, en los colegios de segunda enseñanza, dos ó tres días cada semana concurren las clases á medio día, para que por la tarde puedan los alumnos dedicarse á la gimnasia; y la juventud inglesa, gracias á su buena educación física y á su alimentación fuerte á la par que sencilla, adquiere en esos establecimientos, por lo general situados en el campo, un gran desarrollo y una envidiable energía, habiéndose advertido que los alumnos de algunos colegios en que no se enseña gimnasia, no manifiestan la energía, firmeza y tenacidad de carácter de los educados en los colegios donde se enseña.

Los Anglo americanos siguen, como era de suponer, el sistema de Inglaterra en sus escuelas de segunda enseñanza.

En Suiza y en Prusia todos los alumnos de estas escuelas aprenden la gimnasia y el canto.

En una palabra y para abreviar, la mayor parte de las naciones más ilustradas de ambos hemisferios dan ya á la educación física, que, como es sabido, consiste principalmente en la enseñanza de la gimnasia, la importancia que se le dió en la antigüedad, por supuesto sin incurrir en exageraciones y abusos imposibles en nuestros días.

En Francia, las personas más competentes y autorizadas en la materia citan porque en las escuelas secundarias se siga el ejemplo de Inglaterra y otras naciones; y se combine la educación intelectual con la física en la forma y proporción convenientes para ambas ó sea para el cuerpo y para el espíritu.

Entre estas personas figura muy principalmente el sábio y venerable obispo actual de Orleans, quien en su tratado de educación moral y religiosa dice: «L'Eglise enseigne que le corps de l'homme est le plus noble ouvrage du Créateur après son Áme. Parmi les œuvres les plus brillantes de la création matérielle rien n'y est comparable et cela se comprend. Le corps est comme le domicile de l'Áme; c'est l'organe, l'instrument, la puissance extérieure de l'Áme; et voilà pourquoi, sans doute, le Créateur prit soin de le façonner lui-même de ses mains, et cette œuvre, travaillée par des mains divines, apparut sur la terre, revêtu de la forme la plus digne et de la figure la plus belle qui soit dans l'univers.»

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion del dictamen del Consejo Universitario de Madrid para proveer por concurso la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina.

A causa de la reforma de Instrucción en 1867, y por concurso, fué ascendido en 7 de Noviembre de este año al empleo de Catedrático numerario titular de la asignatura de Embriología, Clínica de Obstetricia y de enfermedades de mujeres y de niños. En virtud de traslación pasó en 19 de Diciembre de 1871 a ocupar la cátedra que hoy desempeña de Anatomía general y descriptiva.

Mientras la permanencia de este ilustrado Profesor en las diversas cátedras mencionadas ha servido diversas comisiones, siempre con acierto é inteligencia, siendo Vocal de oposiciones para proveer cátedras de Instituto y de Facultad y para proveer otros empleos facultativos de categoría inferior, y desempeñando el cargo de Secretario de la Facultad de Medicina desde el 22 de Junio de 1866.

Fuera de la enseñanza ha ocupado también puestos delicados y de singular responsabilidad; de Médico del presido de Alcalá, de Director de los baños minerales de Torres, de titular de esta misma villa y de Secretario de gobierno de la Academia de Medicina de Castilla la Vieja. Además prestó importantes servicios en épocas de epidemia, y obtuvo el segundo lugar de la segunda terna en oposición para proveer varias plazas de Médicos Directores de aguas minerales.

Los importantes servicios que dentro y fuera de la enseñanza ha prestado este Catedrático le han valido su ingreso en varias corporaciones científicas, formar parte de muchas distinguidas comisiones, ser condecorado con la Cruz de Beneficencia de segunda clase y merecer un brillantísimo informe de sus Jefes, en el cual aparecen demostradas las altas dotes que le adornan, no sólo como Maestro sino también como Médico.

El cuarto y último de los concurrentes, D. Victoriano Díez Martín, ha recibido los grados de Bachiller en Filosofía, de Bachiller y de Licenciado en Medicina con la calificación de *summa discrepante*; con la misma fué admitido á la Academia de Medicina de medicina de Valladolid, y recibió en 26 de Febrero de 1837 el grado de Doctor.

Consagrado desde luego á la enseñanza fué nombrado primero por el Claustro de la Universidad de Valladolid, y después por la Dirección general de Instrucción sustituto y Provisor agregado, desempeñando varias cátedras de Instituto y de la Facultad de Medicina y el cargo de Secretario del Colegio de Prácticos. Después de diversas pretensiones alcanzó en 6 de Julio de 1853 el empleo de Catedrático interino de la Escuela Industrial de Béjar; en 1.º de Agosto de 1856 fué nombrado Catedrático de dibujo lineal de la misma Escuela; en 23 de Agosto del mismo año pasó de Director á la Escuela de Nautica de Rivedado, y después de otras diversas peticiones fué nombrado en 30 de Mayo de 1864 Catedrático de Anatomía general y descriptiva de la Facultad de Medicina de Sevilla. Desde este punto en 13 de Agosto de 1867 fué trasladado á la cátedra de Terapéutica y materia médica de la Universidad de Valladolid, y en 29 de Abril de 1871 pasó á la de Fisiología que hoy ocupa.

Durante este prolongado periodo ha desempeñado algunas comisiones referentes á la Instrucción y el cargo de Secretario accidental de la Facultad de Filosofía.

Fuera de la enseñanza no escasean los servicios prestados por este laborioso Catedrático; pues ha desempeñado muchas comisiones del ramo de Beneficencia, ha sido Vocal de la Junta superior de sanidad de Valladolid, Visitador del hospital de dementes, Médico interino de la cárcel de Audiencia y Médico de varios hospitales de campaña.

También probó su celo por la profesión médica publicando una obra original titulada *Directorio médico quirúrgico para la declaración de exenciones físicas del servicio militar*.

En fin, los servicios mencionados le han proporcionado el buen nombre que posee, el ser admitido como individuo de varias sociedades científicas nacionales, y el honroso informe que sus Jefes han dado de su conducta y aptitud para la enseñanza.

Grato es á la Comisión comparar los expedientes personales de los cuatro beneméritos Profesores, cuya historia acaba de hacer, para que una vez más quede demostrado que el Magisterio español procura elevarse á la altura de su noble misión. Efectivamente, todos ofrecen pruebas inequívocas de celo, de inteligencia y de pruebas relevantes; de suerte que la labor queda reducida á apreciar cantidades relativas de mérito verdadero.

En este concepto el Sr. Díez Martín ofrece el expediente ménos favorecido para el asunto que nos ocupa, sin duda á causa de las vicisitudes y no pocas irregularidades que ha atravesado su vida de Profesor.

El Sr. Perez Teran, notable por más de un concepto, cuenta escasa historia de Maestro, por más que haya sembrado de servicios singulares.

Los Sres. Creus y Magaz son, en fin, los que en altísimo grado y por igual ofrecen méritos más sobresalientes; inteligencia, saber, celo, aptitud para la enseñanza aparecen probados, hasta el punto de que ámbos Profesores son igualmente honorables. Pero un rasgo especial caracteriza á cada uno; los servicios especiales en Cirugía al Dr. Creus; los servicios especiales en Fisiología al Sr. Magaz, en aquel ramo de las ciencias médicas la preferencia se debe al Sr. Creus, en este último ramo debe ser preferido el Dr. Magaz.

La comisión, pues, atendiendo al art. 45 del reglamento vigente para los concursos de cátedras, encuentran en este último Profesor muchos de los méritos recomendados especialmente en el citado artículo, no sólo por hallarse en el ejercicio de cátedra idéntica hace muchos años, sino porque ha demostrado su afición y aptitud especiales en muchas ocasiones, y más particularmente escribiendo un tratado sobre la misma asignatura, de cuyo mérito es ocioso hablar, después de lo dicho acerca del éxito con que fué coronado.

Por tanto, propone para ocupar la cátedra, que es objeto del presente dictamen á D. Juan Magaz.

Sin embargo, el Consejo universitario resolverá con su superior ilustración lo que estime más procedente en justicia. Madrid dia 31 de Enero de 1874.—José Camps y Camps.—Juan Chavarri.—Julian Calleja y Sanchez.—Ka copia.—El Secretario general, Pedro de Alcantara Garcia.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Ricardo Gonzalez Gil, Oficial facultativo de Estadística, quejándose del Consejo universitario de Santiago por no haberle confirmado como Catedrático auxiliar de la Escuela de Nautica y Comercio de Rivedado, y pidiendo además que se declare á los Oficiales topógrafos con título suficiente para el desempeño de cátedras de las asignaturas que estudiaron en la Escuela especial del ramo:

Considerando que el art. 214 de la ley de Instrucción pública dispone que sólo podrán desempeñar cátedras en las Escuelas profesionales aquellos que posean el título de Licenciado en la Facultad á que corresponda la asignatura ó el profesional término de la respectiva carrera:

Considerando que la órden del Gobierno de la República de 29 de Marzo de 1873, al disponer que se expidan títulos profesionales á los Oficiales topógrafos, sólo les autoriza con esto para la práctica de levantamiento de planos generales y particulares, determinacion de linderos y formación de catastros, y no en manera alguna para servir cátedras de ningún género ni en ningún establecimiento público;

Y considerando, por último, que por otra órden de 16 de Diciembre de 1873 se denegó ampliacion de las atribuciones que les concedía la de 29 de Marzo;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por el Rector de la Universidad Literaria de Santiago y propuesta de V. I., se ha servido desestimar en todas sus partes la instancia de D. Ricardo Gonzalez Gil, disponiendo se esté á lo mandado, y que se publique esta resolución en la *Gaceta* para general inteligencia.

Lo que de órden del mismo Presidente participo á V. I. á los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo de 20 días señalado para optar por traslación á la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, sin que nadie la haya solicitado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por concurso con arreglo á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 15 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que expliquen cátedra de la Facultad y Sección á que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

(G. del 15 de Abril.)

